

<b>Capítulo I. ORIGEN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES .....</b>	<b>1</b>
<b>    1. La herencia de la Secretaría de Cámara del Virreinato .....</b>	<b>2</b>
<b>    2. El nacimiento en 1821: la Secretaría de         Relaciones Exteriores e Interiores .....</b>	<b>10</b>

## I. ORIGEN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

**L**a historia de las instituciones administrativas es, de muchos modos, la historia del Estado desde el ángulo de su actividad. Sin embargo, la actividad del Estado obedece a una diversidad de funciones específicas, y derivadas de éstas, una multiplicidad de actos concretos. La *actividad* del Estado, es decir, el cúmulo de acciones concatenadas que realiza, es esencialmente la expresión aplicada de su voluntad y su acción, y por ende es la representación de su vida interior. El Estado es una persona caracterizada por unidad de voluntad y acción, cuya configuración obedece a la multitud de fuerzas y fenómenos que caracterizan a la sociedad civil, sobre la cual explaya su actividad. El objeto de la actividad es la conservación y el desarrollo del Estado, pero el propósito vital de su existencia es la perpetuación y desenvolvimiento de la sociedad civil, por y para la cual existe.

La posibilidad de que la misión del Estado se realice depende del establecimiento de condiciones que hagan posible la ejecución de su voluntad, es decir, está condicionada por su actividad y el modo en el que se organiza. Así, en tanto la Constitución política encarna a la organización del Estado, la administración pública es su actividad.

Las condiciones dentro de las cuales actúa el Estado están constituidas por una variedad de fenómenos y relaciones sociales complejas y cambiantes, que determinan el modo como la actividad se organiza para actuar en ellos. Esta organización está determinada por la amplitud y variedad de la esfera de acción del Estado, y el grado de desarrollo histórico que tiene. Las funciones primordiales del Estado se han encaminado a patentizar su capacidad de autodeterminación frente a otros Estados, a desarrollar las fuerzas militares para garantizar el ejercicio de dicha autodeterminación, a propiciar los medios económicos para hacer viable la autodeterminación y a ejercitar la justicia para asegurar el derecho. Una función más del Estado moderno consiste en

desarrollar los elementos constitutivos de la sociedad y ofrecer las condiciones para su desenvolvimiento.

Para hacer patente su autodeterminación frente a otros Estados, un Estado se ejerce a través de la *administración de lo exterior*; para defender tal autodeterminación requiere de la *administración de la defensa*; para nutrirla económicamente, la *administración de la hacienda*; y para asegurar la convivencia social, la *administración de la justicia*. Finalmente, para dar pie al desarrollo material e intelectual de la comunidad social, pone en acción a la *administración de lo interior*.

La administración de lo exterior es, por principio, la función inherente al Estado como tal; es el modo como se relaciona políticamente con otros Estados y la forma como arregla sus intercambios materiales con éstos.

Para ejercitar la política exterior, un Estado debe tener la condición de *Estado*, es decir, autodeterminar su voluntad y acción, asumir la soberanía dentro de su espacio territorial y hacia el exterior. México obtuvo el estatuto de Estado a partir de 1821; desde ese momento organizó la actividad estatal por medio de su administración pública, y dentro de ésta dio vida a la Secretaría de Relaciones Exteriores e Interiores.

### 1. La herencia de la Secretaría de Cámara del Virreinato

El modelo que sirvió de inspiración directa e inmediata para la organización de la administración pública mexicana provino del diseño planteado en la Constitución española de Cádiz, cuyo elenco de dependencias estaba integrado por las Secretarías del Despacho de Estado, de Gracia y Justicia, de Hacienda, de Guerra y de Marina, además de las Secretarías del Despacho de la Gobernación del Reino de la Península e Islas Adyacentes y de la Secretaría del Despacho de la Gobernación del Reino de Ultramar.<sup>1</sup> Sin embargo, estas Secretarías habían sido modeladas en otras formadas por la reforma borbónica, con base en la clasificación de los negocios públicos, en cuatro ramos: Policía, Justicia, Hacienda y Guerra. Luego de una evolución de más de 90 años, en Espa-

<sup>1</sup> Constitución española de mayo 18 de 1812. La enumeración de las Secretarías del Despacho se hace en el capítulo VI, de la Constitución. Ver José Gamboa, *Leyes constitucionales de México durante el siglo XIX*, Oficina Tipográfica de la Secretaría de Fomento. pp. 205-206. México, 1901.

En su origen, esta obra fue un discurso pronunciado por Gamboa cuando se desempeñaba como subsecretario de Relaciones Exteriores, en una reunión académica encabezada por el titular del ramo, Ignacio Mariscal. En su edición se añadió un nutrido apéndice con las Constituciones políticas vigentes en nuestro país en el siglo pasado.



**José de Gálvez, visitador general del Virreinato (1765-1769).**  
Promovió las notables reformas borbónicas, las cuales tuvieron como centro a la Secretaría de Cámara del Virreinato.

ñia quedaron constituidas cinco Secretarías del Despacho: Estado, Gracia y Justicia, Guerra, Marina y Hacienda, luego de la supresión de la Secretaría de Indias y la distribución de los negocios americanos entre las otras cinco.<sup>2</sup>

En efecto, la administración pública mexicana fue organizada de manera muy similar al modelo español, de modo que en noviembre 8 de 1821 la Regencia del Imperio mexicano estableció las Secretarías de Estado y del Despacho de Hacienda, de Justicia y Negocios Eclesiásticos, de Guerra y Marina y de Relaciones Exteriores e Interiores.<sup>3</sup>

Este diseño correspondía a los progresos cuyos indicios se remontaban a más de un siglo atrás, cuando la Casa de Borbón asumió la Corona

<sup>2</sup> Decreto del rey, uniendo a las cinco Secretarías de Estado y del Despacho de España los negocios respectivos a cada departamento en las Indias, de abril 25 de 1790. Reimpreso en México por Felipe de Zúñiga y Ontiveros, en 1790. Para asistir al secretario de Hacienda en los negocios de Minas y Comercio en Indias, se crearon las Direcciones Generales de Rentas, de Real Hacienda y de Comercio de Indias. Ésta, entre otras, fue una más de las grandes reformas a la administración pública española, las cuales fueron conducidas por el conde de Floridablanca.

<sup>3</sup> Reglamento para el gobierno interior y exterior de las Secretarías de Estado y del Despacho Universal, del 8 de noviembre de 1821. Secretaría de la Presidencia, *Méjico a través de los Informes Presidenciales: la Administración Pública*. 5 volúmenes, tomo v, volumen 1, p. 46. México, 1976.

española y efectuó una profunda reforma del Estado, y en lo particular de la administración pública. En el ámbito territorial, las intendencias sustituyeron a los fosilizados corregimientos y alcaldías mayores en la Península y Ultramar, en tanto que una diversidad de actividades administrativas florecieron por doquier en el virreinato de la Nueva España. Para solventar las necesidades de la Real Hacienda, la Dirección General de Aduanas actuaba con gran intensidad y, para ayudar a solventar estas necesidades, se establecieron grandes empresas públicas como las Direcciones Generales de las Rentas del Tabaco y de la Pólvora, en tanto que la Dirección General de Temporalidades estaba todavía haciendo rendir los bienes confiscados a la Compañía de Jesús. Para atender la asistencia social se desempeñaban la Dirección General de la Lotería y el Monte de Piedad, y para dedicarse a la educación y la cultura se había creado el Colegio de Minería y la Academia de San Carlos. La Dirección General de Correos era, sin duda, uno de los servicios públicos más eficientes de su época. Todas estas organizaciones fueron heredadas al México independiente.

El centro de la red organizativa de la administración virreinal era la Secretaría de Cámara del Virreinato, una institución creada a mediados del siglo XVIII. El que el Estado mexicano pudiera asumir el modelo administrativo gaditano fue posible gracias a esta institución, la cual dio cuerpo a las cuatro Secretarías de Estado primigenias.

Es una gran paradoja que el deseo borbónico de alcanzar una sustancial mejoría administrativa en la Nueva España, fuera el insumo que propició la rápida organización de las Secretarías de Estado en el México independiente y su inmediata puesta en marcha. Y es una ironía que el afán de hacer más dependiente al virreinato fuera causa de la capacidad acelerada de los mexicanos para asumir la administración de su país. Así pues, la Secretaría del Virreinato fue organizada en agosto 28 de 1756 para facilitar el control metropolitano de la Nueva España y dar orden y concierto a las distintas instituciones administrativas existentes y por existir.

La Secretaría del Virreinato tenía como encomienda procesar la nutrida correspondencia oficial que circulaba entre ambos continentes, para facilitar la toma de decisiones, la configuración de políticas y el ejercicio del control.<sup>4</sup> Las sucesivas reformas que sufrió tuvieron como causa la necesidad de abbreviar tiempos y acortar trámites, con objeto de agilizar el gobierno de un virreinato tan extenso. Al respecto había tan

---

<sup>4</sup> Linda, Arnold. *La Secretaría de Cámara del Virreinato en México*. Archivo General de la Nación. México, 1979.

## CUADRO I

PLANTA DE FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA  
DE CÁMARA DEL VIRREINATO

1806

CARGO	SUELDO (pesos)
Secretario	4 000.00
Oficial mayor	2 000.00
Oficial segundo	1 400.00
Oficial tercero	1 200.00
Oficial cuarto	1 000.00
Oficial quinto	800.00
Oficial sexto	600.00
Oficial séptimo	550.00
Oficial octavo	450.00
Oficial noveno	—
Escribiente	300.00
Portero	300.00
Archivero	800.00
Escribiente	800.00

FUENTE: Linda Arnold, *Bureaucracy and bureaucrats in Mexico City: 1742-1835*.

buenas razones como los \$ 400 000 que producía la Intendencia de la Provincia de México, por sí sola, frente a los \$ 900 000 que generaban juntos los virreinatos del Perú y del Plata.<sup>5</sup>

Dos aspectos de la Secretaría fueron decisivos como herencia al México independiente: su organización administrativa--con su adecuada disposición de los expedientes administrativos-- y su personal profesionalizado. El largo proceso de asentamiento y capacitación de los servidores públicos, basado en el principio del mérito para ingreso,

<sup>5</sup> Tal era el argumento del segundo conde de Revillagigedo, entre otras razones, para solicitar una ampliación presupuestal con el fin de vigorizar los trabajos de la Secretaría. Revillagigedo dio su forma definitiva a esta institución mediante el Reglamento de la Secretaría de Cámara del Virreinato. *Publicaciones del Archivo General de la Nación*. Volumen XIII, número 1. pp. 23-71. enero-marzo, 1942.



**Virrey Carlos Francisco de Croix, marqués de Croix (1766-1771).** Durante su gobierno se expedieron las primeras *Instrucciones Provisionales* de la Secretaría de Cámara del Virreinato de la Nueva España, el 6 de septiembre de 1770.

**estabilidad y permanencia, desarrollo y promoción, fue perfeccionado con adecuadas organizaciones, de conformidad con los proyectos de reforma administrativa virreinal, tal como se hizo en 1771 cuando el virrey, el marqués de Croix, y el visitador general, don José de Gálvez, la reestructuraron a fondo. La Secretaría del Virreinato era el punto de intersección de todas las actividades administrativas y, por tanto, estaba apresada por un trabajo febril, sin descanso, sin demora, como lo explicó el virrey, toda vez que uno de los grandes problemas consistía en que el despacho de sus asuntos no se podía desenvolver con base en**

reglas fijas. Esto incentivó a capacitar a los funcionarios de la Secretaría y a exigir requisitos más estrictos de ingreso a la misma.<sup>6</sup>

Con respecto a la organización departamental, el punto esencial era su capacidad para distribuir los asuntos en trámite de manera racional para facilitar su despacho y, por tanto, el curso rápido y eficiente de los asuntos. De modo que posteriormente Revillagigedo no desmayó en su afán de dar orden a los horarios de labores, arreglar la disposición de los expedientes y preparar prontuarios y extractos, que hicieron accesibles informaciones indispensables para la toma de decisiones sin que los funcionarios se extraviaran en un mar de papeles. Finalmente, para conseguir un desempeño elevado de manera continua y para subsanar la imposibilidad de establecer reglas fijas para el trabajo de la Secretaría, Revillagigedo formó legajos de expedientes para que sirvieran como manuales de capacitación de los servidores públicos.

La creación de la Secretaría de Cámara del Virreinato significó un paso decisivo en la modernización administrativa de la Nueva España. Antes de 1756, el virrey sólo era auxiliado por los oficiales de la Real Hacienda, la Audiencia y el Tribunal de Cuentas. Fue la Secretaría la que estandarizó las políticas de personal, que derivaron en la formación de lo que hoy se conoce como carrera administrativa del servicio civil, pues comprendía el ingreso, la promoción, los sueldos y las pensiones, además del Montepío de Ministros y Oficinas.<sup>7</sup>

Para 1797, la Secretaría de Cámara del Virreinato había alcanzado plena madurez y había pasado de la organización por mesas a la organización por departamentos. Esta nueva configuración de sus funciones distribuyó los asuntos en cuatro departamentos:

1. El Departamento Primero atendía, entre otros asuntos, los relativos al desagüe de Huehuetoca, obras del palacio virreinal, correos, extranjeros, propios y arbitrios de los municipios, el Fondo Piadoso de Californias, los ayuntamientos y la mitad de las intendencias. Estas labores fueron asumidas posteriormente por la Secretaría de Relaciones Exteriores e Interiores.

---

<sup>6</sup> Croix y Gálvez elaboraron juntos el Plan para la Oficina del Virreinato, Ms fechado en febrero 26 de 1771. Archivo General de la Nación, *Colección de los Virreyes* (segunda serie). Volumen 15, pp. 300-301. Revillagigedo, como Croix y Gálvez, creía que “la Secretaría del Virreinato ha de ser el ejemplo y modelo de todas las oficinas del Reino”, y en efecto así ocurrió. Reglamentos antes mencionados, p. 42.

<sup>7</sup> Linda Arnold. *Bureaucracy and bureaucrats in Mexico City: 1742-1835*. The University of Arizona Press, 1988.

- 2. El Departamento Segundo estaba a cargo primordialmente de las rentas y finanzas del Virreinato --tareas asumidas posteriormente por la Secretaría de Hacienda--, además del Tribunal de Minería y la Academia de San Carlos, que pasaron a la jurisdicción de la Secretaría de Relaciones Exteriores e Interiores.**
- 3. El Departamento Tercero dividía sus labores en tres grandes ramos: tribunales y asuntos eclesiásticos, posteriormente asumidos por la Secretaría de Justicia y Negocios Eclesiásticos; Salud,**



**Virrey Juan Vicente de Güemes Pacheco de Padilla y Horcasitas, segundo conde de Revillagigedo (1789-1794). Durante su gobierno se expidió el Reglamento de la Secretaría de Cámara de Virreinato, el 31 de marzo de 1790.**

**Asistencia Pública, Hospitales y Monte de Piedad y el jardín botánico, así como los consulados de comerciantes y el resto de las intendencias. Todo ello posteriormente fue absorbido por la Secretaría de Relaciones Exteriores e Interiores.**

**4. Finalmente, el Departamento Cuarto atendía todos los negocios militares, y de él brotó la Secretaría de Guerra.**

Brevemente hablando, las cuatro Secretarías de Estado y del Despacho del México independiente fueron efecto sucedáneo de la cuatripartición departamental de la Secretaría del Virreinato, entre las cuales se dividió,

**CUADRO 2**

**PLANTA DE FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA  
DE RELACIONES EXTERIORES E INTERIORES EN 1821**

CARGO	SUELDO (pesos)
Oficial mayor 1o.	4 000.00
Oficial mayor 2o.	3 000.00
Oficial segundo 1o.	2 500.00
Oficial segundo 2o.	2 000.00
Oficial 3o.	1 000.00
Oficial 4o.	1 000.00
Oficial 5o.	1 000.00
Oficial 6o.	1 000.00
Oficial 7o.	900.00
Oficial 8o.	600.00
Un archivero con honores de oficial de Secretaría	1 000.00
Dos oficiales de archivo	1 200.00
Un portero	600.00
Dos ordenanzas	120.00
Cuatro escribientes	1 600.00
<b>TOTAL</b>	<b>21 520.00</b>

FUENTE: Reglamento para el gobierno interior y exterior de las Secretarías de Estado y del Despacho Universal, de noviembre 8 de 1821. Secretaría de la Presidencia. *Méjico a través de los Informes Presidenciales: la Administración Pública*.

permaneciendo en esencia la configuración de sus cuatro departamentos: el Segundo se convirtió en la Secretaría de Hacienda; el Tercero en la de Justicia y Negocios Eclesiásticos; el Cuarto en la de Guerra; y el Primero, más la mitad del Segundo y la mitad del Tercero, en la Secretaría de Relaciones Exteriores e Interiores. Asimismo, el perfil de la organización administrativa fue conservado intacto: el antiguo oficial mayor, los demás oficiales y los escribientes permanecieron como antaño, y cada una de las cuatro Secretarías de Estado calcó la planta y el número de servidores públicos de aquella Secretaría del Virreinato, sin cuidar las diferencias sustanciales de los ramos administrativos que les correspondían.<sup>8</sup>

Por cuanto al personal de la antigua administración virreinal, la Secretaría de Hacienda integró su planta mediante el reclutamiento de los servidores fiscales de la extinta Real Hacienda, en tanto que la Secretaría de Relaciones Exteriores e Interiores absorbió la mayor parte de los cometidos que antaño ejercía ésta, además de los propios que el Estado recién gestado debía desempeñar.

### 2. El nacimiento en 1821: la Secretaría de Relaciones Exteriores e Interiores

Además del potencial organizativo que legó la Secretaría del Virreinato; la administración pública mexicana nació al tenor de las reformas inspiradas por el Iluminismo del siglo XVIII. La Ilustración se había desenvuelto principalmente en Francia, Prusia y España, y bajo sus nociones de racionalidad política impulsó nuevos conceptos sobre el rendimiento y el desempeño gubernamental, principalmente los relativos al fomento del desarrollo material e intelectual del ser humano. To-

---

<sup>8</sup> La planta de la Secretaría del Virreinato no varió mucho de 1756 a 1806. A su cabeza se desempeñaba el Secretario, quien era asistido por el oficial mayor y otros ocho oficiales, además de dos escribientes y un portero. Linda Arnold, *Bureaucracy and bureaucrats in Mexico City: 1742-1835*. The University of Arizona Press, p. 33. 1988. La planta de funcionarios de las cuatro Secretarías de Estado en 1821 mantuvo incólume el concepto organizativo de la Secretaría de Cámara del Virreinato, que fue cuadruplicado: se suprimió el cargo de Secretario de la Cámara, pero en cada una de las Secretarías se establecieron dos oficiales mayores, más ocho oficiales, un archivero, un portero, dos mozos y cuatro escribientes. (Reglamento para el gobierno interior y exterior de las Secretarías de Estado y del Despacho Universal, de 8 de noviembre de 1821.) Secretaría de la Presidencia, *Méjico a través de los Informes Presidenciales: la Administración Pública*. Cinco volúmenes, tomo I, p. 41. México, 1976.

caba a los gobiernos implantar las medidas que condujeran a la felicidad, noción que encerraba la creación de condiciones favorables al desarrollo del hombre por cuanto a sus medios de vida, educación y moralidad. Las instituciones administrativas debían propiciar el entrenamiento del ser humano para hacerlo más productivo, animar su salud, fomentar su ilustración y nutrir su potencial de participación en los asuntos colectivos. Durante la segunda mitad del siglo XVIII se difundió la noción de *ciudadanía*, que poco a poco sustituyó a la de súbdito.



**José Manuel de Herrera primer titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores (octubre de 1821-marzo de 1823).**

Todos estos deberes se sintetizaron en lo que en aquellos tiempos se denominaba *administración interna*, cuyas ramas se extendían al cuidado de la vida física individual, las relaciones sociales y las actividades económicas. La administración interna era, sustancialmente, una representación de lo que en España se conocía como gobernación y, más ampliamente, como fomento.<sup>9</sup> El siglo XIX usufructuó estos progresos, y la naciente ciencia de la administración pública, que abarcaba todos estos deberes, se convirtió en “la ciencia de las relaciones entre la comunidad y los individuos, y de los medios de la conservación de estas mismas relaciones”.<sup>10</sup>

Pensamiento como éste era vigente y cultivado en México en los inicios del siglo XIX, de modo que fue natural que el Estado naciente asumiera como deberes propios el cuidado de la salud y el fomento de la educación, así como la administración de los asentamientos humanos y la promoción de la cultura, las bellas artes y la economía. Al mismo tiempo, frente a la noción de *interioridad* de los deberes del Estado, se desenvolvió, por contraste, el concepto de *exterioridad*, que en los países europeos derivó en dos Secretarías de Estado diversas, pero no en México, cuyos cúmulos de competencias de ambos signos recayeron en la misma institución: la Secretaría de Relaciones Exteriores e Interiores. Sin embargo, el peso de la especialidad de ambos cometidos fue empujando gradualmente a su separación, hasta que de una dependencia se desprendieron dos diferentes.

Como lo hemos hecho saber, la Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores e Interiores nació en noviembre 8 de 1821. Su objeto era atender los siguientes negocios públicos:

1. Relaciones diplomáticas con las cortes extranjeras;
2. Dirección General de Correos y compostura de caminos, calzadas, puentes y demás, y
3. Todo lo demás que sea puramente de Estado.

Este cúmulo de deberes, que aún no representan mucha desagregación,

---

<sup>9</sup> En España las experiencias sobre la administración de estos cometidos del Estado moderno, además de los dos ministerios de Gobernación antes mencionados, derivaron en la posterior creación del Ministerio de Fomento en 1832, según proyecto de Javier de Burgos en su “Exposición a Fernando VII”. Mesa Segura Antonio, *Labor administrativa de Javier de Burgos*. Instituto de Estudios de Administración Local. Madrid, 1946.

<sup>10</sup> Bonnin, C.J.B. *Compendio de los principios de administración*. Imprenta de don José Palacios, pp. 35-36. Madrid, 1834.

muestran una variedad de actividades que difícilmente podía ejecutar una sola dependencia administrativa, y requería el concurso de personal cuyas cualidades profesionales eran ciertamente diversas: oficiales de cancillería y diplomáticos, junto con ingenieros de obras, funcionarios postales y servidores públicos dedicados a la política interior.

Las segundas funciones eran, por decirlo de algún modo, competencias innatas, pues el servicio postal tenía medio centenar de años de experiencia acumulada, en tanto que las obras públicas habían sido una responsabilidad atendida por los consulados de comerciantes por varias décadas mediante el procedimiento de concesión. Las cuestiones políticas internas y la política exterior, en contraste, eran funciones adquiridas por un nuevo Estado, que debía aprender haciendo.

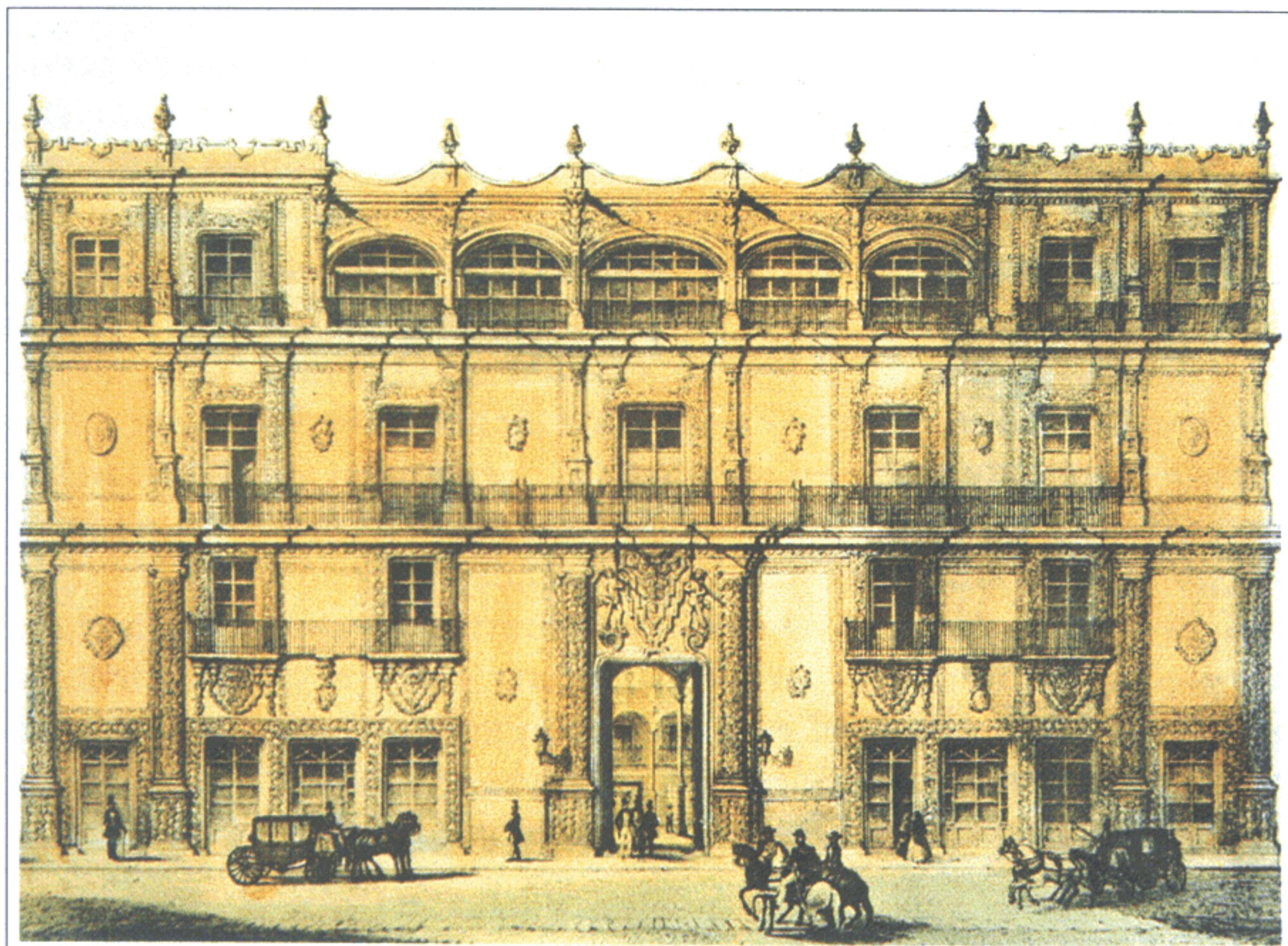
La respuesta fue la organización administrativa seccional diseñada por el primer titular del ramo, José Manuel Herrera, quien distribuyó los negocios atendiendo la noción de *actividad funcional*, es decir, con referencia al objeto de la Secretaría, y que correspondía a los ramos de Estado, Gobierno, Beneficencia y Fomento. La organización era la siguiente:

SECCIONES	ACTIVIDAD
Primera	de Estado
Segunda	de Gobierno
Tercera	de Beneficencia
Cuarta	de Fomento

*Sección de Fomento.* Atendía una variedad de trabajos, tales como los relativos a la minería, comercio, industria, colonización y artes aplicadas, además de la instrucción pública.

*Sección de Beneficencia.* Tenía a su cargo la asistencia social, además de la administración del Fondo Piadoso de las Californias —un antiguo fideicomiso, formado por la Compañía de Jesús, para colonizar California. Ambas secciones, como lo advertimos, se nutrieron con los cometidos del Departamento Segundo de la Secretaría de Cámara del Virreinato.

*Sección de Gobierno.* Le competía lo referente al orden y la tranquilidad públicas, y más en lo general, la gobernación interior del país y las relaciones con las autoridades políticas instituidas, tales como las diputaciones provinciales, los ayuntamientos y los diputados del Con-



Casa del emperador Iturbide.

greso. Esta sección fue un desdoblamiento del Departamento Tercero de aquella Secretaría del Virreinato.

*Sección de Estado.* Era responsable de “los asuntos diplomáticos que puedan ocurrir con las cortes extranjeras y sus ministros y agentes cerca de nuestro Gobierno”, si bien sus responsabilidades eran aún muy tiernas porque la Regencia del Imperio apenas estaba en funciones desde cinco meses atrás. No obstante, la Secretaría, a través de la Sección de Estado, ya había establecido relaciones amistosas con Perú, Chile y Guayaquil, también recientemente independizados, y se había previsto tratar buenos vínculos diplomáticos con la República de Norteamérica.<sup>11</sup>

Había nacido el Estado mexicano, y así lo estaba haciendo saber a otros Estados, a través de su Secretaría de Relaciones Exteriores e Interiores.

---

<sup>11</sup> Memoria presentada al Soberano Congreso Mexicano por el secretario de Estado del Despacho de Relaciones Exteriores e Interiores. Firmada por José Manuel Herrera en marzo 8 de 1822. Alejandro Valdés, impresor de la Cámara del Imperio. México, 1822.